

**FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO  
"FUNCOVIF"**

**NIT. 900.642.207 – 7**

**Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 – 3022114  
Barranquilla - Colombia**

**ACTA No. 60**

**REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA  
FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**

En la ciudad de Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2021, siendo las 08:00 A.M. se reunió la Asamblea General de Socios de la Fundación Construyendo Vidas Para el Futuro – Funcovif previa convocatoria realizada por el Presidente y/o Representante Legal **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA** de acuerdo a los estatutos y a la ley, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quorum.
3. Comunicación y aprobación de diferentes temas como: Actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, Que los aportes de la Fundación no son reembolsables, Que los excedentes de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad y la identificación de los cargos directivos de la Fundación.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.
5. **DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION:** Se designaron por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a las señoras GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA Y CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos. Acto seguido se procede al segundo orden del día.
6. **VERIFICACION DEL QUORUM DE LA REUNION:** El presidente de la reunión verifica el quorum de la reunión estando presente el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de Socios de la Fundación. Inmediatamente se procede al tercer punto del orden del día.

**FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO  
"FUNCOVIF"**

**NIT. 900.642.207 – 7**

**Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 – 3022114  
Barranquilla - Colombia**

- 7. COMUNICACIÓN Y APROBACIÓN DE DIFERENTES TEMAS COMO: ACTIVIDAD MERITORIA DE LIBRE ACCESO A LA COMUNIDAD, QUE LOS APORTES DE LA FUNDACIÓN NO SON REEMBOLSABLES, QUE LOS EXCEDENTES DE LA FUNDACIÓN NO SON DISTRIBUIDOS BAJO NINGUNA MODALIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACIÓN:** En vista que la Fundación requiere ser calificada como Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta, y que esta solicitud debe realizarse, el Presidente comunica sobre los siguientes temas que ya se habían tratado en el momento de su constitución y que deben tenerse definidos para tal solicitud:
- Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 5 de desarrollo social, dicha actividades es de interés general y de libre acceso a la comunidad, el objeto principal de la Fundación es: El desarrollo integral de la niñez, la juventud, el adulto mayor, mujeres embarazadas y lactantes, hogares infantiles, preescolares, centro de desarrollo infantil, familias desplazadas y comunidades pertenecientes a la población con vulnerabilidad socioeconómica del área rural y urbana de los diferentes departamentos del país. Brindando complementación alimentaria y desarrollando acciones formativas y de estilo de vidas saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el crecimiento, salud, estado nutricional y el desempeño académico. Promoviendo la garantía de los derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad con la familia, sociedad y Estado en su protección integral. Implementando una estrategia de gestión y dinamización de redes, para la vinculación de actores sociales y comunitarios estratégicos que permita la apropiación del enfoque de derechos, y la sostenibilidad de una cultura en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia. Previniendo la violencia en el contexto familiar, promoviendo la convivencia pacífica y atendiendo de forma especializada, a los integrantes de las familias que lo requieran.
  - Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni es su disolución y liquidación.

**FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**  
**"FUNCOVIF"**

**NIT. 900.642.207 – 7**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 – 3022114  
Barranquilla - Colombia

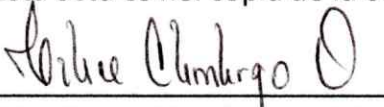
- Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.
- Que los cargos directivos son los siguientes:

NIT	NOMBRE	CARGO
55.304.296	GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA	Gerente y/o Representante Legal
32.605.113	JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO	Tesorera
55.302.756	CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA	Secretaria
72.251.699	EDUARDO ENRIQUE CAMARGO ORTEGA	Revisor Fiscal

Una vez comunicado y analizado los temas, la Asamblea General aprueba por unanimidad todos los temas expuestos en esta reunión.

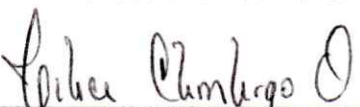
8. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:** El secretario de la reunión hace lectura del acta, esta es aprobada por unanimidad, habiéndose desarrollado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 10:00 A.M. del día diez (10) del mes de Junio de 2021, se firma el acta por el presidente y secretario de la reunión.

Esta acta es fiel copia de la original.

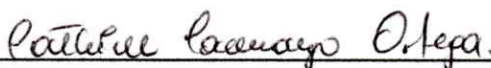
  
\_\_\_\_\_  
**GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA**  
C.C. No. 55.304.296 de Barranquilla  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA**  
C.C. No. 55.302.756 de Barranquilla  
Secretario

Miembros de la Asamblea General de Socios:

  
\_\_\_\_\_  
**GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA**  
C.C. No. 55.304.296 Bq. quilla.

  
\_\_\_\_\_  
**JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO**  
C.C. No. 32605113 Bq. quilla

  
\_\_\_\_\_  
**CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA**  
C.C. No. 55.302.756 Bq. quilla.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ  
"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**ESTATUTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE.:** La persona jurídica que se constituye se denomina **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, cuya sigla es **FUNEPAN**.

**ARTICULO 2. NATURALEZA.:** La **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, funcionará como una entidad de derecho privado, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica y patrimonial.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.:** El domicilio principal de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia y podrá en desarrollo de sus actividades y para mayor cumplimiento de sus objetivos, establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar del país y en el exterior.

**ARTICULO 4. DURACION.:** La duración de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ** será indefinida a partir de la fecha de constitución y registro.

**CAPITULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL.:** La **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, tiene como objeto social, el desarrollo integral de la niñez, la juventud, el adulto mayor, mujeres embarazadas y lactantes, hogares infantiles, preescolares, centro de desarrollo infantil, familias desplazadas y comunidades pertenecientes a la población con vulnerabilidad socioeconómica del área rural y urbana de los diferentes departamentos del país.

Brindando complementación alimentaria y desarrollando acciones formativas y de estilo de vidas saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el crecimiento, salud, estado nutricional y el desempeño académico.

Promoviendo la garantía de los derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad con la familia, sociedad y Estado en su protección integral.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

Implementando una estrategia de gestión y dinamización de redes, para la vinculación de actores sociales y comunitarios estratégicos que permita la apropiación del enfoque de derechos, y la sostenibilidad de una cultura en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Previniendo la violencia en el contexto familiar, promoviendo la convivencia pacífica y atendiendo de forma especializada, a los integrantes de las familias que lo requieran.

Apoyando y promoviendo la participación en todas las acciones, que contribuyan al bienestar de la familia y la comunidad.

Garantizando que toda la población vulnerable disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Creando conciencia sobre la necesidad de apoyar a las madres lactantes, difundiendo información actualizada sobre la importancia de la lactancia materna, brindando condiciones óptimas para las madres en todas las etapas.

Atendiendo niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad y sus familias, que se encuentren en riesgo por crianza inadecuada, descuido, maltrato físico o psicológico, en situación de vida en la calle, vinculación a peores formas de trabajo infantil, en explotación sexual, trata con fines comerciales, iniciando consumo de sustancias psicoactivas, o en riesgo de conflicto con la Ley.

Emitiendo conceptos, recomendaciones y alertas sobre el riesgo en la vulneración de derechos de la niñez; monitoreando y analizando las dinámicas de problemáticas relacionadas con la niñez, sus familias y entornos.

Recibiendo y administrando los recursos que otorgue el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, u otras entidades territoriales; empresas privadas, entidades no gubernamentales y personas naturales nacionales y/o extranjeras.

**CAPITULO TERCERO**

**PATRIMONIO**

**ARTICULO 6. PATRIMONIO.:** El patrimonio de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ** está constituido por:

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

- a) Los recursos que otorgue el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, u otras entidades territoriales; empresas privadas, entidades no gubernamentales y personas naturales nacionales y/o extranjeras.
- b) El producto de contratos o convenios que suscriba la Fundación.
- c) Los demás bienes o recursos que adquiera legalmente la Fundación.
- d) Se define un patrimonio inicial de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, los cuales fueron aportados por los asociados fundadores. La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento.

**PARAGRAFO 1:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y del Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo a las atribuciones del mismo y se destinara al cumplimiento del objeto social directa e indirectamente.

**PARAGRAFO 2:** Los bienes patrimoniales son de utilidad únicamente en beneficio de los programas y por lo tanto no podrán tener una destinación distinta para la cual fueron conseguidos.

**PARAGRAFO 3:** Una parte del patrimonio estará constituida por un fondo destinado a la capitalización de la entidad. Corresponde a la Asamblea General y al Presidente de la Junta Directiva, velar por la conservación del valor real de este fondo.

**ARTICULO 7. DE LAS ORDENES DE GASTOS.:** El asociado fundador representante legal será el ordenador del gasto y en tal condición podrá autorizar los mismos.

**ARTICULO 8. DE LAS FIRMAS PARA EL MANEJO DEL RECURSO.:** Todos los documentos que implican manejo de recursos en dineros, cuentas o depósitos bancarios u otros bienes o activos de la Fundación deberán ser firmados por el asociado fundador representante legal.

**CAPITULO CUARTO**

**ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 9. ASOCIADOS.:** Tienen calidad de asociados fundadores de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, las siguientes personas:

- **ASOCIADOS FUNDADORES:** Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los mismos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

- **ASOCIADOS ADHERENTES:** Tienen tal calidad, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **ASOCIADOS HONORARIOS:** Son tales las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

**ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.:** Son derechos de los asociados fundadores en general:

- a) Elegir y ser elegidos integrantes de los cargos de dirección, administración y fiscalización de la entidad.
- b) Intervenir en la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, con voz y voto.
- c) Beneficiarse de los programas que ejecute la entidad.
- d) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la entidad.
- e) Los demás derechos que les otorguen los estatutos.

**ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.:** Son deberes de los asociados fundadores, los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- e) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los Comités de Trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.
- i) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento que al que asista, en nombre de esta organización, y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

- j) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los Comités de Trabajo, desde de la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

**ARTICULO 12. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS.:** Se prohíbe a los asociados fundadores:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

**CAPITULO QUINTO**

**ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**ARTICULO 13. ORGANOS DE ADMINISTRACION.:** La **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ** tendrá los siguientes órganos de administración y dirección:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

**ARTICULO 14. ASAMBLEA GENERAL.:** Es la máxima autoridad deliberante y decisoria, estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTICULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.:** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Establecer sus propios reglamentos y sus respectivas modificaciones cuando las condiciones concretas y existentes así lo requieran.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- c) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
- e) Las demás que sean aprobadas en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**ARTICULO 16. QUORUM Y REUNIONES DE LA ASAMBLEA.:** Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevaran a cabo cada dos (2) meses, por escrito, con anticipación de quince (15) días, indicando el orden del día.

Definido el día y hora que habrá de llevarse a cabo la reunión de Asamblea ordinaria, se dará inicio a la sesión y se tomaran las decisiones a que haya lugar, si se hallare presente en el recinto la mitad más uno de los miembros.

Las Asambleas extraordinarias se realizaran en cualquier tiempo con convocatoria del presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva, fijando hora, fecha y asunto a tratar. Únicamente se ventilaran los asuntos para lo cual fue convocada, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mitad más uno de los asambleístas, una vez agotado el orden del día.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona que designen los miembros asistentes a la misma. Actuaran como secretario, de la Junta Directiva o en su defecto la persona que designe el presidente.

De las Asambleas, se levantarán actas, que después de ser aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el secretario elegido en la misma, en las cuales deberán indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, la fecha y hora de su clausura.

**ARTICULO 17. JUNTA DIRECTIVA.:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo indefinido. Está integrada por 3 asociados fundadores activos, estará conformada por:

- Presidente.
- Secretaria.
- Tesorera.

**ARTICULO 18. DE LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al mes y en forma extraordinaria cuando sus miembros lo acuerden, cuando el representante lo considere indispensable o las necesidades así lo exijan.

**ARTICULO 19. QUORUM DE JUNTA DIRECTIVA.:** La Junta podrá sesionar válidamente, y tomar decisiones con la presencia de dos (2) de sus miembros.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**ARTICULO 20. FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Distribuir entre sus miembros asociados fundadores los cargos de la junta.
- b) Elaborar su propio reglamento.
- c) Solicitar los informes que considere necesario a los órganos administrativos y a los comités.
- d) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.
- e) Aceptar o rechazar la inclusión como asociados adherentes y asociados honorarios de aquellas personas que lo soliciten.
- f) Establecer los estímulos y/o participaciones que consideren adecuados y determinados merecimientos o logros.
- g) Examinar y aprobar y presentar a la Asamblea General, el informe de labores y el balance de actividades semestrales.
- h) Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guías a los diferentes comités.
- i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamento y resoluciones.
- j) Conocer y resolver todos los asuntos que se presenten en la Fundación y que no estén contemplados en los estatutos.
- k) Aprobar los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General; y examinar los archivos y Estados Financieros cuando lo considere necesario.
- l) Las demás que le correspondan conforme con la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.:** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación.
- d) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, sin límite de cuantía y sin mediación de otro organismo administrativo.
- e) Constituir apoderado judicial para la defensa de los intereses de la Fundación.
- f) Ordenar los gastos de la Fundación.
- g) Tener registrado su firma en las cuentas bancarias y en títulos valores en los cuales sea titular la Fundación.
- h) Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- j) Presentar a la Asamblea General informe escrito, sobre la marcha de la Fundación.
- k) Firmar las actas de reuniones de Junta Directiva.
- l) Actuar como liquidador en caso de disolución de la Fundación.
- m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 22. FUNCIONES DEL SECRETARIO.:** Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Ser responsable de las actas de la Fundación, para lo cual debe elaborarlas, llevar el libro respectivo y refrendarlas con su firma y la del presidente.
- b) Llevar al día el libro de inscripción de asociados.
- c) Citar por orden del Presidente a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Elaborar junto con el presidente el orden del día en reuniones de Asamblea o de Junta Directiva.
- e) Verificar la asistencia a las sesiones, de los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f) Servir de secretario en las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.
- g) Colaborar con los distintos comités en las reuniones de informes.
- h) Elaborar conjuntamente con el tesorero un inventario anual de los bienes de la Fundación.
- i) Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

**ARTICULO 23. FUNCIONES DEL TESORERO.:** Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Velar por los bienes de la Fundación.
- b) Recibir los aportes de los integrantes de la Fundación.
- c) Recibir las donaciones y auxilios de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el secretario.
- e) Depositar en las entidades bancarias, los dineros recaudados a nombre de la Fundación.
- f) Llevar la contabilidad de la Fundación de acuerdo con el sistema aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.
- g) Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

**ARTICULO 24. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.:** El Revisor Fiscal debe ser Contador Público titulado y sus funciones son las siguientes:

- a) Asegurarse de que la fundación conforme sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

- b) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la fundación.
- c) Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
- d) Verificar la comprobación de todos los valores de la fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.
- e) Velar porque todas las pólizas de los seguros que garanticen bienes o intereses de la fundación se expidan oportunamente.
- f) Informar por escrito en forma oportuna, a la junta directiva, a la asamblea general o al director ejecutivo según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la fundación.
- g) Aprobar o improbar las cuentas y los balances de la fundación e informar sobre ello a la junta directiva.
- h) Autorizar con su firma los balances.
- i) Convocar a la junta directiva o asamblea general a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.
- j) Suministrar todos los informes en asuntos relacionados con sus funciones y el informe sobre sus labores.
- k) Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal.

**CAPITULO SEXTO**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 25. DISOLUCION.:** La disolución de la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ** se dará por decisión de la Asamblea General; por alguna de las siguientes causas:

- a) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación.
- b) Cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación, fueran imposibles de cumplir.
- c) Por haber dejado de existir los motivos que originaron su creación.
- d) Cuando el patrimonio de la Fundación se reduzca en un 95% del total.
- e) Por cancelación de la Personería Jurídica.
- f) Por mandato Legal.

**ARTICULO 26. LIQUIDACION.:** Disuelta la **FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**, en su liquidación se pondrá en conjunto de los miembros de la Junta Directiva y los demás asociados fundadores, que los fondos y bienes que posee la Fundación pasen a una entidad de utilidad común que desarrolle actividades similares dentro de la misma comunidad.


**ARTICULO 27. LIQUIDADOR.:** En caso de disolución, actuara como liquidador para finiquitar las operaciones de la misma, el asociado fundador representante legal inscrito.

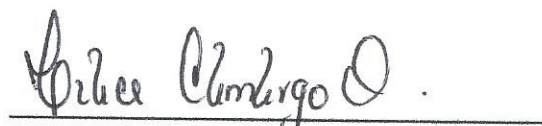
**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**ARTICULO 28.:** A los estatutos de la FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, se le podrán adicionar funciones, fines u otras normas que le sean complementarias, mientras conserven y no desvirtúen el objeto social de esta Fundación.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General celebrada en la ciudad de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2013.

  
**JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO**  
C.C. No. 32.605.113 de Barranquilla – Atlántico.  
**PRESIDENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIADO FUNDADOR**

  
**GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA**  
C.C. No. 55.304.296 de Barranquilla – Atlántico.  
**SECRETARIO**  
**ASOCIADO FUNDADOR**

**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**  
**NIT. 900.642.207 - 7**  
Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**ACTA No. 037**

**REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA  
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**

En la ciudad de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de Abril de 2017, siendo las 08:00 A.M. se reunió la Asamblea General de Socios de la Fundación Esperanza Para La Niñez previa convocatoria realizada por el Presidente y/o Representante Legal **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA** de acuerdo a los estatutos y a la Ley, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Cambio de denominación o razón social.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**1. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designaron por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a las Señoras GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA y CATHERINE YANETH CAMARGO ORTEGA, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos. Acto seguido se procede al segundo orden del día.

**2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LA REUNIÓN:** El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100 % de los miembros que conforman la Asamblea General de Socios de la fundación. Inmediatamente se procede al tercer punto del orden del día.

**3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** El presidente de la reunión manifiesta que el motivo de cambio de la razón social, es el de tener una denominación actual, acorde aún más con el objeto social de la fundación, y evitando confusiones con otras entidades. Por unanimidad la nueva denominación de la fundación es **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO – SIGLA FUNCOVIF**

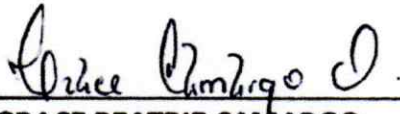
**FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ**  
**"FUNEPAN"**

**NIT. 900.642.207 - 7**

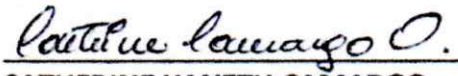
Carrera 79 No. 82 – 63 Teléfonos 3555680 - 3022114  
Barranquilla – Colombia

**4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION:** El secretario de la reunión hace lectura del acta, esta es aprobada por unanimidad, habiéndose desarrollado todos los Puntos del orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 10:00 A.M. del día tres (3) del mes de Abril de 2017, se firma el acta por el presidente y secretario de la reunión.

Esta acta es fiel copia de la original.

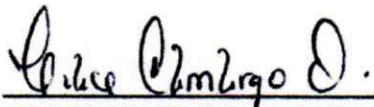


**GRACE BEATRIZ CAMARGO**  
**ORTEGA**  
C.C. No. 55.304.296 de Barranquilla  
Presidente



**CATHERINE YANETH CAMARGO**  
**ORTEGA**  
C.C. No. 55.302.756 de Barranquilla  
Secretario

Miembros de la Asamblea General de Socios:



**GRACE BEATRIZ CAMARGO**  
**ORTEGA**  
C.C. No. 55.304.296 Blquilla



**CATHERINE YANETH CAMARGO**  
**ORTEGA**  
C.C. No. 55.302.756 Blquilla



**JANETH MARIA ORTEGA DE CAMARGO**  
C.C. No. 32 605 113 Apulla



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 02/06/2021 - 21:21:39

Recibo No. 8788199, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KY415A62FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - SIGLA FUNCOVIF

Sigla: FUNCOVIF

Nit: 900.642.207 - 7

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 13.056

Fecha de registro: 05/08/2013

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 17/03/2021

Activos totales: \$185.186.875,00

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CR 79 No 82 - 63

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: funepan@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3555680

Teléfono comercial 2: 3022114

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 79 No 82 - 63

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: edual206@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3555680

Teléfono para notificación 2: 3022114

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Acta número 1 del 23/07/2013, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 34.773 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ SIGLA FUNEPAN

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta número 37 del 03/04/2017, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2017 bajo el



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 02/06/2021 - 21:21:39

Recibo No. 8788199, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KY415A62FF

número 47.900 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - SIGLA FUNCOVIF  
TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

#### OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: La FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, tiene como objeto social, el desarrollo integral de la niñez, la juventud, el adulto mayor, mujeres embarazadas y lactantes, hogares infantiles, preescolares, centro de desarrollo infantil, familias desplazadas y comunidades pertenecientes a la población con vulnerabilidad socioeconómica del área rural y urbana de los diferentes departamentos del país. Brindando complementación alimentaria y desarrollando acciones formativas y de estilo de vidas saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el crecimiento, salud, estado nutricional y el desempeño académico. Promoviendo la garantía de los derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad con la familia, sociedad y Estado en su protección integral. Implementando una estrategia de gestión y dinamización de redes, para la vinculación de actores sociales y comunitarios estratégicos que permita la apropiación del enfoque de derechos, y la sostenibilidad de una cultura en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia. Previniendo la violencia en el contexto familiar, promoviendo la convivencia pacífica y atendiendo de forma especializada, a los integrantes de las familias que lo requieran.

Apoyando y promoviendo la participación en todas las acciones, que contribuyan al bienestar de la familia y la comunidad. Garantizando que toda la población vulnerable disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad. Creando conciencia sobre la necesidad de apoyar a las madres lactantes, difundiendo información actualizada sobre la importancia de la lactancia materna, brindando condiciones óptimas para las madres en todas las etapas. Atendiendo niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad y sus familias, que se encuentren en riesgo por crianza inadecuada, descuido, maltrato físico o psicológico, en situación de vida en la calle, vinculación a peores formas de trabajo infantil, en explotación sexual, trata con fines comerciales, iniciando consumo de sustancias psicoactivas, o en riesgo de conflicto con la Ley. Emitiendo conceptos, recomendaciones y alertas sobre el riesgo en la vulneración de derechos de la niñez; monitoreando y analizando las dinámicas de problemáticas relacionadas con la niñez, sus familias y entornos. Recibiendo y administrando los recursos que otorgue el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, u otras entidades territoriales; empresas privadas, entidades no gubernamentales y personas naturales nacionales y/o extranjeras.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: S949900 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Actividad Secundaria Código CIIU: Q881000 (PL) ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS

Otras Actividades 1 Código CIIU: P851100 (PL) EDUCACION DE LA PRIMERA INFANCIA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 02/06/2021 - 21:21:39

Recibo No. 8788199, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KY415A62FF

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$3.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ tendrá los siguientes órganos de administración y dirección: Asamblea General, Junta Directiva, Presidente(Representante Legal). Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Actuar como representante legal de la Fundación. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, sin límite de cuantía y sin mediación de otro organismo administrativo. Constituir apoderado judicial para la defensa de los intereses de la Fundación. Ordenar los gastos de la Fundación. Tener registrado su firma en las cuentas bancarias y en títulos valores en los cuales sea titular la Fundación.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 14/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 40.758 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Camargo Ortega Grace Beatriz	CC 55304296

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVAA

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 14/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 40.757 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Camargo Ortega Grace Beatriz	CC 55.304.296
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ortega de Camargo Janeth María	CC 32.605.113
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Camargo Ortega Catherine Yaneth	CC 55.302.756

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 23/07/2013, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 34.773 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 02/06/2021 - 21:21:39

Recibo No. 8788199, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: KY415A62FF

Camargo Ortega Eduardo Enrique

CC 72251699

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.